

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

BANDO DE LA PRESIDENCIA

2986.- Conocedora esta Presidencia de los problemas que, en relación con el horario de los locales de espectáculos y reuniones existentes en la Ciudad, se vienen produciendo y, para evitar los mismos durante el período de las fiestas navideñas, se ha considerado conveniente articular una fórmula que, complementando lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 1997, fije la hora de apertura y cierre de dichos establecimientos durante el período navideño, que va desde el día 20 de diciembre de 2006 hasta el 10 de enero de 2007.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me reconoce el artículo 21.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicable por la expresa remisión del artículo 15 y 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO EN DICTAR el siguiente.

BANDO

HORARIO DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Locales Grupo 0 : desde las 06,00 horas hasta las 01,00 horas.

Locales Grupo I: desde las 06,00 horas hasta las 02,00 horas (excepto Casinos y Bingos hasta las 03,00 horas).

Locales Grupo II: desde las 14,00 horas hasta las 03,30 horas.

Locales Grupo III : desde las 16,00 horas hasta las 05,30 horas.

Horarios especiales para el cierre:

1.- El horario de estos locales se ampliará en MEDIA HORA los fines de semana (noches de viernes al sábado y noches del sábado al domingo) y vísperas de festivos.

2.- Aquellos locales que se encuentren a más de cien metros de la vivienda más próxima gozarán de MEDIA HORA más.

3.- Las noches del 24 de diciembre de 2006 al 25 del mismo mes y la del 31 de diciembre del 2006 al 1 de enero del 2007 no habrá límite horario.

4.- Todos estos locales gozarán de MEDIA HORA más durante el período de vigencia de este Bando.

Todos estos locales tendrán MEDIA HORA de desalojo a partir del correspondiente horario de cierre.

Al incumplimiento de este Bando se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Melilla, 15 de diciembre de 2006.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL

2987.- Estando próximo a finalizar el presente ejercicio, se le comunica a Vd. que podrá renovar las suscripciones al Boletín Oficial de la Ciudad para el año 2007.

El importe de la suscripción para el año 2007 es de 200 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio del BOME nº 19, Volumen II, de fecha 30/12/2004.

El abono de las tarifas se realizará mediante transferencia al Banco Santander Central Hispano nº cta.0049 2506 191310534790 (deberá remitir al nº de fax 95 2699248 la orden de transferencia para poder formalizar el ingreso).

Suscripciones (condiciones generales)

1.- La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2.- El envío de los boletines comenzará una vez haya recibido el importe correspondiente y la hoja de suscripción que se le adjunta debidamente cumplimentada.

3.- El suscriptor que no renovase la suscripción antes de 30 de enero del año 2007 será dado de baja.

Melilla, a 15 de diciembre de 2007.

La Jefa de Negociado del BOME.

Mimona Mohamed Haddú.

Hoja de suscripción o renovación